



31200-32

RESOLUCIÓN N° 1151

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CIUDAD DON BOSCO", con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, con una población objeto de adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley, para las sedes ubicadas en la Diagonal 79A N° 76 – 306, con una capacidad instalada de 48 cupos y la Diagonal 79A N° 76 – 384 con una capacidad instalada de 30 cupos para un total de capacidad instalada de 78 cupos.

Que mediante Resolución N°4990 del 10 de noviembre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, en el que la sede administrativa está ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín y la operativas están ubicadas en la Diagonal 79A N° 76 – 306 y la Diagonal 79A N° 76 – 384 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, servicios que son complementarios del proceso de atención y la capacidad instalada de cada una de las sedes operativas es de 30 cupos para un total de 60.

Que mediante Resolución N°0598 del 21 de febrero de 2019, emanada del ICBF, se autorizó cambio de sede a la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, mediante Resolución N°904 del 8 de marzo de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, en la modalidad CASA DE PROTECCIÓN, para la atención de una población objeto de adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley con una capacidad instalada de 30 cupos.

Que el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, mediante oficio con radicado E-2018-663043-0500 del 26 de Noviembre de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 y la operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 11, 12 y 14 de marzo de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 y la operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad CASA DE PROTECCIÓN, dejando las siguientes observaciones;

"Dando respuesta a solicitud realizada por la entidad Ciudad Don Bosco con los siguientes radicados: 26 de noviembre de 2018 Nro. E-2018-663043-0500, 15 de marzo de 2019 Nro. E-2019-138027-0500, el equipo de aseguramiento a la calidad de la

Regional Antioquia, realiza visitas de verificación de requisitos técnico administrativos los días 11, 12 Y 14 de marzo de 2019 a las sedes administrativa y operativa en el municipio de Medellín, sedes complementarias de la modalidad Casa de protección para la población de adolescentes y jóvenes de 15 a 18 años víctimas de conflicto armado que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley, su complementariedad está dada por espacios como talleres, áreas deportivas, consultorios, aulas de actividades académicas.

Cuenta con componente nutricional para población de 13 a 18 años, pero carece de componente para población mayor de 18 años, con relación a las condiciones higiénico sanitarias, estas se cumple parcialmente ya que no se tienen claridad de las concentraciones que se deben utilizar de la sustancia utilizada para la desinfección por parte de la manipuladoras de alimentos. La entidad cuenta con los equipos, dotación y espacios para el desarrollo de la modalidad tanto en la sede ubicada en la Diagonal 79A N° 76 – 306 como en la sede ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 de la entidad.

En los documentos de la historia de atención se observa envío extemporáneo tanto del platin como del informe de evolución e informe de resultados a la autoridad administrativa.

En el componente de condiciones locativas se observó en la sede ubicada en la Diagonal 79A N° 76 – 306 escaleras que conducen al segundo piso a la sala de sistemas; pasamanos con hueco, se encontró en el consultorio de psicología ventilador de piso al alcance de los beneficiarios. En la sede ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 se observa vidrio roto en baño de profesionales, Durante el recorrido se observan cables desprotegidos.

-Referente a la dotación lúdico deportiva se observó menos de cinco (5) unidades de cada uno de los elementos encontrados, como lo estipula los lineamientos de la modalidad del ICBF.

-Frente a las herramientas de participación en la sede ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 no se observa apertura del buzón de sugerencia debido al traslado de los beneficiarios."

Que el Equipo de Aseguramiento a la Calidad, remitió al Grupo Jurídico del ICBF, Regional Antioquia, el concepto técnico favorable para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional, en la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 y la operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para una población objeto de adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que el inciso tercero del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, emanada del ICBF, establece que:

“Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada.”

Que los servicios que son complementarios entre la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 y la operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, de conformidad con el acta de visita de los días 11, 12 y 14 de marzo de 2019, son:

- Talleres.
- Áreas deportivas.
- Consultorios.
- Aulas de actividades académicas.

Que mediante Acta N°10 del 18 de febrero de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades aprobó a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de CASA DE PROTECCIÓN, con una población objeto de adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 y la operativa ubicada en la Diagonal 79A N°76-306 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, toda vez que los servicios allí prestados son complementarios del proceso de atención, de conformidad con el inciso tercero del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 y lo expuesto en la parte considerativa y con una capacidad instalada en cada una de las sedes de 30 cupos para un total de 60 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad CASA DE PROTECCIÓN y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la CIUDAD DON BOSCO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **27 MAR 2019**


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

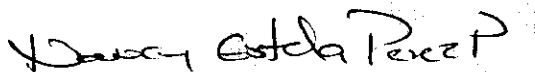
Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.




NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 27 días del mes de Marzo de 2019, siendo las 3:30pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el Presbítero CARLOS MANUEL BARRIOS GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.246.096, en calidad de Representante Legal de la institución CIUDAD DON BOSCO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 1151 del 27 de marzo de 2019, emanada de la Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

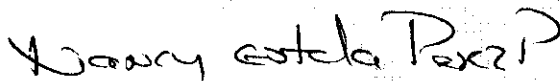

NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714


CARLOS MANUEL BARRIOS GONZALEZ
Notificado
C.C N° 72.246.096

Renuncio a terceros de ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1151 del 27 de marzo de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 27 de marzo de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

